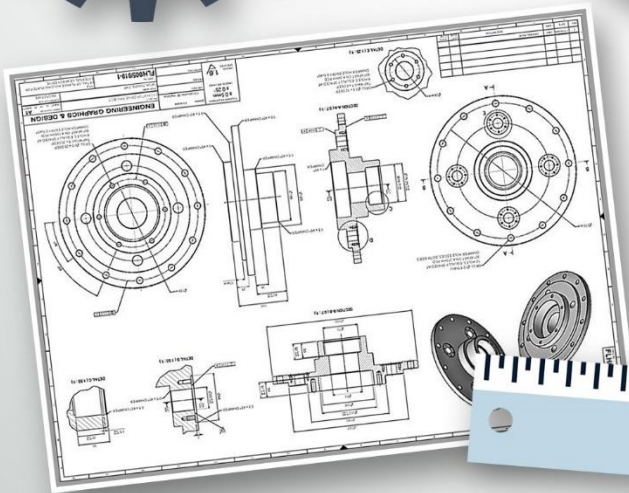
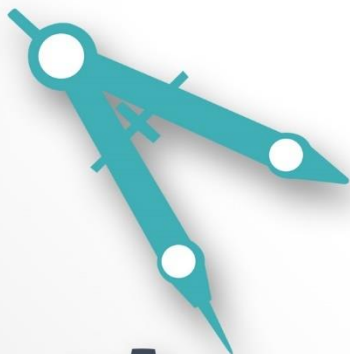


UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



REPOSITORIO INSTITUCIONAL

ASPECTOS DE
**PROPIEDAD
INDUSTRIAL**
QUE SE DEBEN CONSIDERAR
ANTES DE PUBLICAR
UN DOCUMENTO EN EL
**REPOSITORIO
INSTITUCIONAL**



www.repositorio.ugto.mx

Si has desarrollado algún proyecto, artículo, tesis o investigación que será publicado en el Repositorio Institucional de la Universidad de Guanajuato, es importante que conozcas la siguiente información acerca de Propiedad Industrial antes de autorizar su publicación:

¿Qué es la Propiedad Industrial?

Es el conjunto de ordenamientos legales compuesto por leyes, tratados internacionales y reglamentos, sobre los cuales se basa el Estado, para otorgar la protección y el uso exclusivo de invenciones e innovaciones utilizadas en los procesos industriales y a los signos distintivos en los productos y servicios, que las personas físicas, morales o instituciones desarrollan.

La propiedad industrial adopta toda una serie de formas, a saber: las patentes que sirven para proteger las invenciones, los diseños industriales, que son creaciones estéticas que determinan el aspecto de los productos industriales y los modelos de utilidad referentes a objetos, utensilios, aparatos o herramientas. La propiedad industrial abarca también las marcas de comercio, las marcas de servicio, los esquemas de trazado de circuitos integrados, los nombres y designaciones comerciales y las indicaciones geográficas, a lo que viene a añadirse la protección contra la competencia desleal (OMPI, 2012).

La propiedad Industrial abarca dos ramas:

las invenciones y los signos distintivos.

¿Qué es una invención?

Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para el aprovechamiento del hombre y satisfacer sus necesidades concretas. (Art. 15 LPI)

Las invenciones coadyuvan en el desarrollo tecnológico y económico de una región o espacio territorial determinado.

¿Cuáles son las características que deben tener las invenciones para ser susceptibles de registrarse?

Las invenciones son susceptibles de registrarse si cuentan con las siguientes características:

- **Actividad inventiva**, es el proceso creativo del cual los resultados no pueden deducirse de una manera evidente para un técnico en la materia.
- **Novedad**, en la invención debe observarse una nueva característica hasta el momento no conocida en el cuerpo de conocimientos (lo que se conoce como estado de la técnica) en el campo técnico de que se trate, es decir, cualquier tecnología que no se haya dado a conocer, ni esté disponible al público, por ningún medio ya sea escrito, oral, electrónico, etcétera en el país o en el extranjero.
- **Aplicación industrial (utilidad)**, es la posibilidad de que la invención puede ser reproducida en cualquiera de las ramas de la actividad económica, enfocado a resolver una problemática concreta. La invención debe tener utilidad práctica o ser susceptible de aplicación industrial, de una u otra índole.

¿Cómo proteger una invención?

Las invenciones se pueden proteger por medio de las diferentes figuras jurídicas que regulan la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento y los Tratados Internacionales de los cuales forma parte México. Las figuras que regula la legislación mexicana son:

1 **Patentes**, serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial. Por ejemplo, fármaco contra el cáncer de mamá, la pomada “ultra bengue”, etcétera.

2 **Modelos de utilidad**, los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad. Por ejemplo una bicicleta para dos pasajeros, los rastrillos con mango ergonómico, etcétera.

3 **Diseños industriales**, que pueden ser:

- a) **Modelo Industrial**, es toda forma tridimensional que sirve de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos. Por ejemplo, la forma de un zapato, la forma de una regadera, la forma de un vehículo, etcétera.
- b) **Dibujo Industrial**, son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y le den un aspecto peculiar y propio. Por ejemplo, los dibujos del papel higiénico, los dibujos de los balones de futbol, etcétera.

4

Secretos industriales, toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. Por ejemplo la fórmula de la Coca-Cola, la fórmula secreta de KFC, etcétera.

5

Esquemas de trazado de circuito integrado (la ley lo prevé, pero está en desuso).



¿Qué es un signo distintivo?

Son aquellos que tienen la capacidad de identificar actividades, servicios y productos en el mercado respecto de demás de su misma especie, son el medio para acercarse a los consumidores y evitar confusión en el mercado con respecto a sus competidores.

¿Cómo proteger un signo distintivo?

Por medio de las diferentes figuras jurídicas que regula la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento y los Tratados Internacionales de los cuales forma parte México. Las figuras que regula la legislación mexicana son:

- 1 **Marcas**, todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado. Por ejemplo el escudo de la Universidad de Guanajuato.
- 2 **Marcas colectivas**, son aquellas que las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios, legalmente constituidas, podrán solicitar el registro de marca colectiva para distinguir, en el mercado, los productos o servicios de sus miembros respecto de los productos o servicios de terceros. Por ejemplo, “Consejo Regulador del Tequila”, “Grupo Bimbo”, etcétera.
- 3 **Nombres comerciales**, todo nombre comercial de una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios y el derecho a su uso exclusivo estarán protegidos, sin necesidad de registro. La protección abarcará la zona geográfica de la clientela efectiva de la empresa o establecimiento al que se aplique el nombre comercial y se extenderá a toda la República si existe difusión masiva y constante a nivel nacional del mismo. Por ejemplo el nombre “Universidad de Guanajuato”, etcétera.
- 4 **Avisos comerciales**, las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al público establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios, para distinguirlos de los de su especie. Por ejemplo, “con el cariño de siempre...” (Bimbo), “la verdad os hará libres” (Universidad de Guanajuato), etcétera.
- 5 **Denominaciones de origen**, nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o característica se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos. Por ejemplo, “talavera”, “mezcal”, etcétera.

Si del análisis de tu proyecto, artículo, tesis o investigación, detectas que puede resultar una invención y/o algún signo distintivo, comunícate a:

**Coordinación de Gestión del Conocimiento
Dirección de Vinculación**

Lascurain de Retana #5
Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato
01 (473)7320006 Ext. 2046 y 5059
crbg7@ugto.mx

Para que recibas orientación respecto de la protección de tu proyecto, artículo, tesis o investigación.

Si consideras que tu trabajo constituye una invención y/o signo distintivo, comunícate a la Dirección de Vinculación antes de autorizar su publicación en el Repositorio Institucional.